

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Noticias, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Educación y Cultura. Aparece los días sábados.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 1

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República P. 600.—Exterior, P. 750
En un año: En la República P. 1000.—Exterior P. 1200**TOPO PAGO ADELANTADO**Número que por P. 1000. Se publica en la Oficina de Ventas y
Presos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

Ley 89, Orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, a partir de la fecha indicada para cada una, a las siguientes maestras:

Victoria G. de Almengor, maestra de grado en la escuela de Alanje, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 14 de Diciembre de 1945.

Eufemia M. de Cerrud, maestra de grado en la escuela de El Carate, Provincia Escolar de Las Tablas, a partir del 1° de Enero de 1946.

Thelma R. de Canto, maestra de grado en la escuela Mixta de Parita, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 23 de Enero de 1946.

Clementina A. de Moreno, maestra de grado en la escuela de la Coca, Provincia Escolar de Antón, a partir del 24 de Enero de 1946.

Alfredina C. de González, maestra de grado en la escuela de Chiriquí, Provincia Escolar de David, a partir del 30 de Diciembre de 1945.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1614

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1614.—Panamá, 9 de Enero de 1946.

*El Presidente de la República.***RESUELVE:**

Artículo único: Concédese licencia por nueve (9) meses, sin sueldo, de conformidad con la Ley 89, Orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, a partir de la fecha indicada para cada una, a las siguientes maestras:

Maria G. de Cooth, maestra de grado en la Escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, a partir del 17 de Diciembre de 1945.

Enos R. de Vega, maestra de grado en la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, a partir del 2 de Enero de 1946.

Josefa Maria G. de Cuestas, maestra de grado en la Escuela Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de David, a partir del 20 de Enero de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1623

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1623.—Panamá, 14 de Enero de 1946.

*El Presidente de la República.***RESUELVE:**

Artículo único: Concédese licencia por nueve (9) meses, sin sueldo, de conformidad con la Ley 89, Orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, a partir de la fecha indicada para cada una, a las siguientes maestras:

Esperanza V. de Quirós, maestra de grado en la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 25 de Enero de 1946.

Apolonia R. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela El Carabali, Provincia Escolar de San Francisco, a partir del 28 de Diciembre de 1945.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

REVOCASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 1615**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1615.—Panamá, 9 de Enero de 1946.

*El Presidente de la República.***CONSIDERANDO:**

Que la señora Margarita M. de Gamboa, ha solicitado al Ministerio de Educación que se reconsidere la Resolución N° 1579 de 11 de Diciembre de 1945 por medio de la cual le fue negado el derecho al reingreso automático al Ramo por no haber cumplido el requisito de retirarse del cargo tres meses antes del alumbramiento;

Que la señora Margarita M. de Gamboa, ha presentado a este Ministerio un certificado del Dr. J. A. Lavergne en el cual éste dice textualmente: "que no haber fijado fecha precisa del alumbramiento en este caso fue omisión de nuestra parte y por lo tanto, consideramos que cualquier error existente debe corregirse a favor de la interesada".

Que de acuerdo con este documento la señora de Gamboa no cumplió con el requisito de retirarse tres meses antes del alumbramiento debido a la omisión del Dr. Lavergne de no especificar la fecha aproximada de su parte;

RESUELVE:

Revócase la Resolución número 1579 de 11 de Diciembre de 1945 e infórmese a la recurrente que en vista de las razones anteriores puede volver a ocupar su puesto a partir de mayo, próximo por lo avanzado del presente año lectivo y reconócese el estado decente de acuerdo con el artículo 5° del Decreto N° 269 de 1942.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

ASIGNASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 866

(DE 12 DE ENERO DE 1946)

por el cual se reforma el Decreto número 864 de 1946, sobre organización del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El sueldo del Oficial de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, de que trata el Decreto Ejecutivo número 864 del 8 de Enero de 1946, será de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Parágrafo: Este Decreto entra en vigencia a partir del 1º de Enero de dicho año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 150

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Henrique G. Arango, con cédula de identidad personal N° 47-8910, en nombre y representación de la firma constructora Arango & Lyons, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al Contrato N° 142 del 17 de octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar trabajos adicionales en los edificios de la Colonia Penal de Santa María, conforme al detalle que sigue:

a) En el edificio de Administración: colocar acero de temperatura, de 1 1/2" a 0.30 mt. de c. a. c. en el techo, para dar estabilidad a la obra, de acuerdo con la buena práctica de ingeniería, por B 85.00

b) Construir para los servicios sanitarios de los edificios de la Colonia Penal, de acuerdo con la legalización señalada al Contratista por el Arremisor Franco de la extinta Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Asistencia y Obras Públicas, del Ministerio de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública), lo siguiente:

Un tanque séptico completo con su correspondiente cama de filtración (50 ML), con capacidad para veintete (20) personas, por B/ 430.00

Un tanque séptico completo, con su correspondiente cama de filtración (400 ML), con capacidad para doscientas sesenta (260) personas, por... B/2.280.00

Total B/2.795.00

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos de que trata el presente contrato.

Tercera: El Contratista deberá cumplir en toda su extensión los reglamentos del Departamento de Sanidad en lo concerniente a la construcción de los tanques sépticos, de manera que el trabajo sea ejecutado previa aprobación de dicho Departamento; igualmente cumplirá, en cuanto fuere aplicable a estos trabajos, lo dispuesto en las Especificaciones acordadas en el Contrato principal.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un Inspector o Superintendente de Construcciones, inspeccionará en todo momento que lo juzgue conveniente los trabajos en ejecución; y el Contratista deberá darle a dicho funcionario las facilidades necesarias con tal fin.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista, como única remuneración por todos los trabajos a que se refiere la primera cláusula de este Contrato, la suma de dos mil setecientos noventa y cinco balboas (B. 2.795.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido dichos trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Sexta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante la ejecución del presente Contrato.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

Henrique G. Arango.

El Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Contralor General de la República,

Enrique Obarría.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 12.—Panamá, 5 de Enero de 1946.

Savalita Frial, norteamericana, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, vecina de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por medio de memorial fechado el 22 de Diciembre próximo pasado solicita a este Ministerio se le otorgue permiso para vender por su cuenta y a la venta de productos en diferentes fríos como pan y dulces que ella misma prepara. Para ello pide que la solicite ante el de nacionalidad extranjera y dichos permisos se otorgan a quienes en virtud de conformidad con los disposiciones del artículo 1º de la Ley 21 de 1941, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Negar el permiso solicitado por Savalita Frial, de nacionalidad extranjera, para ejercer negocio de venta de productos nacionales (pan y dulces), por razón de ser la preferencia de nacionalidad exclusiva.

Comunicar al artículo 1º de la Ley 21 de 1941, de la presente y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 65.—Panamá, 7 de Septiembre de 1945.

El suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y en representación del Excmo. Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelino A. Aparicio, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por escrito el registro de una Marca de Comercio que sea para amparar y distinguir los artículos de escritorio y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad, tintas (de la clase 18 de la República Argentina);

Que la marca consiste en las letras "A.N.D.I." y se aplica sobre los artículos que distingue, sus envases, paquetes o envoltorios, en la forma que su dueño lo estime conveniente, y en todo color, tamaño y forma de letra, sin cambiar por ello el carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Marcelino A. Aparicio, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 63

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 7 de septiembre de 1945.

Caduca: 7 de septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 65, de esta misma fecha, una marca de comercio de Marcelino A. Aparicio, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad, tintas (de la clase 18 de la República Argentina)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de junio de 1945.

Panamá, septiembre siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las letras "A.N.D.I." y se aplica sobre los artículos que distingue, sus envases, paquetes o envoltorios, en la forma

que su dueño lo estime conveniente, y en todo color, tamaño y forma de letra, sin cambiar por ello el carácter distintivo.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número (82), de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio Zubieta y Antonio Martínez M., han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada Zubieta y Martínez, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República, por el término de 5 años, contados desde el 1º de Enero de 1946, y la cual se dedicará al negocio de refresquería, abarrotería y a cualquier negocio lícito.

Que el capital social es de Bs. 30.000.00, aportado así: Bs. 15.300.00 por el socio Zubieta, y Bs. 14.700.00 por el socio Martínez.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, indistintamente.

Que por Escritura Pública número (83), de esta misma fecha y Notaría, el señor Antonio Zubieta ha vendido a la sociedad Zubieta y Martínez, Compañía Limitada, el establecimiento denominado El León de Oro, situado en el número 209 de la Avenida Central.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Lig. 11.251.

(Tercera publicación).

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas que trabajen como empleados de casas Comerciales, efectuando ventas o tomando pedidos para dichos establecimientos, la obligación en que están de solicitar a este Despacho el Carnet de Identificación de que trata el artículo 39 del Decreto-Ley 48 de 1941, y que los que ejerzan dichas actividades sin el respectivo Carnet, serán sancionados con multas de B. 100.00 a B. 500.00, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 99 del Decreto-Ley antes citado. Asimismo se advierte a los comerciantes que tengan empleados vendedores sin el Carnet correspondiente, que serán sancionados como cómplices o inculpidos de la infracción del Decreto-Ley ya mencionado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.

El director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Bernardo Q. Gallot.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO,

Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público a solicitud de parte interesada y después de pagados los derechos correspondientes, según la liquidación N°....

CERTIFICA:

Que la Sociedad denominada "Morhain y Marquinez, Compañía Limitada," ha sido liquidada, por medio de la Escritura Pública N° 529 de 27 de Noviembre de 1945, extendida por Isaac David Osorio, Notario Público Primero Suplente del Circuito de Chiriquí, e inscrita en el Folio 224, bajo Asiento 37,501 del Tomo 141 de la sección de Personas-Mercantiles, el 13 de Diciembre de 1945. Dicha Sociedad se encontraba inscrita en el Folio 433, Asiento 32,566 del Tomo 122 de la Sección Mencionada. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a las doce del día.

El Archivero, Certificador de la Oficina de Registro Público,

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Lig. 11.293.

(Tercera publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Aguilar Velásquez, Tomás Alva Noriega Méndez, Juan Bautista Quintero y Rafael Antonio Quintero, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Aguilar, Noriega & Quintero, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B. 4,000.00 y por un término de 5 años. El capital ha sido aportado por iguales partes.

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de artículos de comestibles, nacionales y extranjeros, productos del país, establecer tienda o tienda de mercaderías a domicilio, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de Tomás Alva Noriega Méndez, y el uso de la firma social a cargo de Manuel Aguilar, Meléndez y Tomás Alva Noriega Méndez.

Así consta en la Escritura Pública número 48 de 5 de Enero de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 5 de 1946.

El Notario Público Tercero,

Lig. 11.346.

(Única publicación).

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: que se ha señalado el día seis de Febrero de este año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a cabo el remate de los bienes que a continuación se detallan y que son de propiedad de Salvador Rodríguez, perseguidos por Juan E. Chanseur en acción ejecutiva.

Los bienes son: Una engrasadora marca "Alemite", modelo N° 7301, número 587128, con su manguera y pistola, avaluada en la suma de cien balboas (Bs. 100.00). Una engrasadora marca 'Mayne' para transmisión, con su manguera y medidor, avaluada en la suma de quince balboas (Bs. 15.00) y una engrasadora para transmisión, sin marca visible, avaluada en diez balboas (Bs. 10.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad de la suma de Ciento Veinticinco Balboas (Bs. 125.00) que será la base del remate y para ser admitido como postor es necesario depositar previamente en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento sobre la base de licitación.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose los bienes al mejor postor. Se advierte al público que conforme a lo ordenado en la resolución que ordena la venta de los bienes descritos y lo dispuesto por el artículo 1269 del C. Judicial, si en este segundo remate no se presentaren postores, el remate se efectuará el día siguiente, siete de febrero, y se rematará por cualquier suma, los bienes en cuestión.

Por tanto fijo este aviso de remate hasta el día de la subasta, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 11.402
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Zurita se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

"VISTOS: ...
"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierta la sucesión intestada de Antonio Zurita, desde el 2 de Julio de 1911, fecha de su defunción; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo natural Juan Willington Zurita o Juan Bautista Willinton Zurita.

"Preséntense a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Srío."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy dieciséis de Enero de Mil novecientos Cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRÉS GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 11.369.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a John M. Martin, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1945, para que dentro del término de Doce (12) Días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que

se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de Octubre de 1945, y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colon, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

Por el Secretario,

Ricardo M. Bula.
Oficial Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Llama y Emplaza a José Luis Bocanegra, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra y en la de Modesto Zequeira por el delito de hurto.

El fallo del Superior, reformativo del condenatorio proferido por este Despacho, dice en su parte resolutive así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenticinco.

"VISTOS: ...

"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el fallo en sentido de condenar al reo Bocanegra también al pago de las costas causadas por su rebeldía, y lo deja subsistente en lo demás.

"Notifíquese cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario."

En atención a lo prescrito en el artículo 2349 del Código de Procedimiento, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las diez de la mañana de hoy diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Se excita a todos los habitantes de la República para que, si lo supieren, manifiesten el paradero del reo José Luis Bocanegra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, si conociéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura del reo Bocanegra, y lo pongan a disposición de este Despacho.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernaldi.

(Segunda publicación)

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 19 de enero de 1946.

Ernesto Martínez e Hijos, cable de acero de 5 8 de diámetro, 1 bulto por	81
Casa Sport, soldaduras, 9 bultos de Nueva York, por	160
Cia. Kito Chen S. A., peines, 5 bultos de Nueva York, por	327
Consulado de Colombia, 10 sillars, 2 bibliotecas, 1 mesa etc., 9 bultos de Cali, por	530
Cemento Panamá S. A., tubería de hierro usada, 1 lote por	9
Go. Emb. Colombia, Dr. Alfonso Jaramillo A. efectos personales, 6 bultos de Los Angeles, por	1.100
The Panamá Coca Cola Bott. Cº esencias de naranjas, p. sazonar bebidas, 30 bultos de Nueva Orleans, por	570
The Panamá Coca Cola Bott. Cº, repuestos para máquinas embot. etc., 1 bulto de Nueva Orleans, por	380
Kodack Panamá Limitada, lancetas; vasijas graduadas de vidrio; etc. 1 bulto de Nueva Orleans, por	106

CÁRTERO NUMERO 121 DE LOS ANGELES		
1.287	Chicle Development Co, equipo para analizar la jugosidad. 1 bulto de Nueva York, por Valentin Moreno R., tubos de cobre y bronce, 22 bultos de Nueva York, por	104
121	Endara Riba S. A., ajos cortados, 317 bultos de Valparaiso, por	2.135
1.454	Corp. Universal de Exp., estuches y jabón de tocador, 154 bultos de Nueva Orleans, por R. Agestini, ampollas, tabletas, pild. caps. medicinales etc. 11 bultos de Nueva Orleans, por	2.708
2.575	Cardoze y Lindo S. A., partes para estufas de aceite (carburador etc.) 1 bulto de Los Angeles, por	675
29	Cardoze y Lindo S. A., estufas completas con su partes y accs. 3 bultos de Los Angeles, por	14.636
3	Cardoze y Lindo S. A., parte superior de acero para estufa ingle. 1 bulto de Los Angeles, por	46
41	Cardoze y Lindo S. A., parte superior de acero para estufa ingle. 1 bulto de Los Angeles, por	659
2.780	Cardoze y Lindo S. A., parte superior de acero para estufa ingle. 1 bulto de Los Angeles, por	32
1.415	Eso Stand. Oil S. A., aceite y grasa lubricante. 127 bultos de Nueva Orleans, por	2.491
1.526	Pign. Co. Herra Hnos., calcetines de seda artif. 1 bulto de Nueva York, por	258
679	Alberto Ghitis, género de algodón estampado, 7 bultos de Nueva Orleans, por	1.519
470	P. Agestini biológicos y bacterianos; ampolla med. etc. 113 bultos de Nueva Orleans, por	2.170
646	Herra y Ordaz Co, juguetes para niños, 13 bultos de Nueva York, por	243
1.287	Sherwin Longey, muebles de madera, 7 bultos de Puntarenas, por	757
3.297	Huel-rin Belgado, zapatos de cuero para Africa, 14 bultos de Nueva Orleans, por	1.400
10	Salt Co. queso, geomargarina, jamones ahumados etc. 666 bultos de Nueva Orleans por	7.213
756	Draegieria Miguel Arbaiza, antiflogestina, 7 bultos de Nueva York, por	200
	Melittor Arrocha Gracil, harina de trigo, 299 bultos de Tacoma Wash, por	720
8.187	Agencia Lumina, espoletas de bombas, discos hierro usado etc. 23 bultos por	157
130	Cia. Endara Riba S. A., frutas de almibar,	

y abrigadas etc. 23 bultos de Buenos Aires, por	425	ra deporte, saco rayón, 28 bultos de Los Angeles, por	1.362
Banco Agropecuario e Ind. arroz, 1.435 bultos de San Antonio, por	13.906	C. Calenkeris, cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240
Endara Riba S. A., aceite de girasol, 100 bultos de Buenos Aires, por	1.229	C. González Revilla Hno., frascos y potes de vidrio, 320 bultos de Nueva Orleans, por	157
Endara Riba S. A., aceite de girasol, 492 bultos de Buenos Aires, por	6.047	C. González Revilla Hno., frascos de vidrio, 15 bultos de Nueva Orleans, por	56
George See S. A., pasta de guayaba y bombones besitos, 3 bultos de La Habana, por	50	Campes Elias Albarracin, cueros curtidos y bacanas de cuero, 2 bultos de Buenos Aires, por	204
R. Garrido M., perros de caza, 2 bultos por Julia Fernández de barranco, avión usado (juguete), 1 bulto de Acapulco, por	5	Arturo Paniza, carro ford coupe usado Mot. a-1581571, 1 bulto por	100
Endara Riba S. A., aceite de girasol, 400 bultos de Buenos Aires, por	2.544	Armour Cº, aceite de girasol, 600 bultos de Buenos Aires, por	7.158
Ingenio La Envidia, carbón de piedra, 1/2 ton. por	11	Casa Chial, S. A., cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240
Ferretería Internacional, tijeras, cuchillos, cuchara acero etc. 6 bultos de Nueva Orleans, por	286	José Menéndez, tabacos "Hupmann", 1 bulto de La Habana, por	750
Cia. Ab. Chu S. A., avena machacada, 125 bultos de Nueva Orleans, por	632	Alberto Ghitis, faldas, blusas, rayón, adorno alg., etc., 3 bultos de Nueva York, por	2.721
Cº M. D. Cohen, cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240	Endara Riba S. A., embutidos en latas, salame, carrón mani, 157 bultos de Buenos Aires, por	5.531
Casa Chial S. A., avena machacada, 225 bultos de Nueva Orleans, por	1.197	García Ltda., vasijas, tapaderas, bandejas, clavos pan, 7 bultos de Nueva Orleans, por	242
Ernesto E. Alfonso, b. g. phos, glicerosfosfatos, pabete etc., 1 bulto de Nueva York, por	282	Cia. George See S. A., tallarines "cantón" 50 bultos de San Francisco, por	195
Abel Esolme, avena machacada, 95 bultos de Nueva Orleans, por	477	Peicher y Kardonski, cristalería (cubos para hielo) camiones alg. etc. 34 bultos de Nueva York, por	4.548
Felicia Chen de Chan, mantasucia, 1 bulto de Nueva Orleans, por	235	Cº Distribuidora Nacional S. A., cebollas 200 bultos de Nueva Orleans, por	480
Felicia Chen de Chan, drill kaki de algodón 2 bultos de Nueva York, por	301	Peicher Kardonski, sobrecamas, muñecas alg. cristalería mesa etc., 173 bultos de Nueva York, por	9.434
Albert N. Giffith, alambre galv. para cerca, 1 bulto de Nueva York, por	11	Cº, Aristides Romero, cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240
Salvador Amay, género de seda artf., 2 bultos de Nueva York, por	1.035	Antonio Company, Jaime Company, contrapesos para ventanas corredizas, 2 bultos de Nueva York, por	320
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada y harina p. g. machada, 135 bultos de Nueva Orleans, por	660	Arango y Lyons, guinches para levantar pesos 3 bultos de Nueva Orleans, por	572
Cia. Kito Chen S. A., harina de maíz, 25 bultos de Nueva Orleans, por	81	Arango y Lyons, inodoros de loza y accesorios etc., 10 bultos de Nueva Orleans, por	117
Cia. Kito Chen S. A., cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240	Villanueva y Tejeira Cia., válvulas niqueladas de baño, 2 bultos de Buenos Aires, por	765
Endara Riba S. A., avena machacada, harina m. y trigo etc. 290 bultos de Nueva Orleans, por	1.946	George A. Fraser, carro usado Oldsmobile sedan, 1 bulto por	900
C. González Revilla Hno., frascos de vidrio vacíos, 100 bultos de Nueva Orleans, por	210	Swift Cº, pancetas cerdo, jamones ahumados etc., 35 bultos de Buenos Aires, por	846
Arango Cia., correas de caucho para maquina, 1 bulto de Nueva York, por	213	Swift Cº, embutidos en latas, 240 bultos de Buenos Aires, por	2.215
Merced, Anselmo Cia. Ltda. botellas vacías vidrio y sus tapas, 55 bultos de Nueva Orleans, por	138	Swift Cº, tuco, 300 bultos de Montevideo, por	1.014
Iturr Cº, motor diesel y su bomba de agua, 1 bulto de Nueva Orleans, por	4.349	Swift Cº, manteca de cerdo, 150 bultos de Buenos Aires, por	1.528
Endara Riba S. A., avena machacada y A. cerveza, 16 bultos de Guayaquil, por	131		
Endara Riba S. A., avena machacada, 1 bulto de Nueva Orleans, por	244	CUADRO NUMERO 228 DE OCTUBRE 29 DE 1945	
Ministerio Agr. y Comercio, repuestos y accesorios para bombas, 3 bultos de Ton. San Fco. por	270	Swift y Cº, manteca pura de cerdo, 50 bultos de Buenos Aires, por	2.918
Cia. Alfaro S. A., Hosp. Sto. Tomás, productos químicos, 1 bulto de Nueva York, por	10	Swift y Cº, jamones secos, 15 bultos de Buenos Aires, por	744
Endara Riba S. A., Hosp. Sto. Tomás, zanahorias en lata, 100 bultos de San Francisco, por	1.160	Swift y Cº, carne porcina ahumada, 30 bultos de Buenos Aires, por	614
Cia. George See S. A., avena machacada, 100 bultos de Nueva Orleans, por	632	Swift y Cº, panceta de cerdo ahumada; mortadela; etc. 65 bultos de Buenos Aires, por	1.548
Cia. George See S. A., cebollas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	240	Swift y Cº, paté de foie, 25 bultos de Buenos Aires, por	62
Cia. George See S. A., cemento y sacos de cemento, 100 bultos de Houston Texas, por	5.156	Peicher y Kardonski, utensilios de cocina de aluminio esmalt. etc. 12 bultos de Nueva York, por	2.687
Endara Riba S. A., auto usado S. de Baker, 1 bulto de Nueva Orleans, por	50	PKO Radio, Pictura of Potencia, películas cinematográficas etc. 1 bulto de Nueva York, por	389
Endara Riba S. A., auto usado S. de Baker, 1 bulto de Nueva Orleans, por	570	PKO Radio, Pictura of Potencia, películas cinematográficas etc. 2 bultos de Nueva York, por	421
Endara Riba S. A., auto usado S. de Baker, 1 bulto de Nueva Orleans, por	634		